

004/2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAMÓN EDMUNDO CUERVO IBARVO, EN SU CÁRACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ICATECH", Y POR LA OTRA, ASESORES DE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y ECOLOGÍA SUSTENTABLE, S.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. GUILLERMO IVAN HINOJOS MENDOZA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ASES S.C.", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL ICATECH" QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 08 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX Y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI Y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

I.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

I.3. El Lic. Ramón Edmundo Cuervo Ibarvo, se encuentra investido de facultades suficientes para representar a "EL ICATECH" en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 04 de octubre del 2016 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I. de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

I.4. Dentro de su objeto, se encuentra también el colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, por ello es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación para el trabajo.

I.5. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Independencia y Progreso No. 1, de la Colonia Centro C.P 3100 Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "ASES S.C." QUE:

II.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas como consta en escritura pública número 19,713 otorgada en esta ciudad el día 21 de junio de 2002, ante la fe del Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público Número 10 para este Distrito Judicial Morelos.

II.2 Su apoderado legal cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, que tales facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

II.3 Tiene por objeto entre otras actividades, prestar todo tipo de servicios de capacitación, asistencia técnica y comercialización, especializándose en la rama agropecuaria y en la de ecología sustentable, así como la realización de trámites ante cualquier dependencia, organismo autónomo del gobierno ya sea federal, estatal, o municipal, entre otros.

II.4 Que es su propósito participar en los servicios de educación en su circunscripción territorial, así como desarrollar la capacitación para el trabajo de la población en general, de conformidad con los planes programas de estudios aprobados por la Secretaría de Educación Pública.

II. 5 Que tiene interés de celebrar este convenio con "ICATECH", toda vez que es su deseo participar conjuntamente en la capacitación para el trabajo de jóvenes y adultos, fomentando la superación de las personas.

II.6 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, [REDACTED]

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El objeto del presente convenio tiene como fin establecer las bases de colaboración para que "ICATECH" otorgue certificación para el trabajo en los talleres que impartirá "ASES S.C." en las siguientes áreas de capacitación:

1. Impacto Ambiental
2. Sistemas de Información Geográfica
3. Cambio Climático
4. Biodiversidad
5. Cambio de Uso del Suelo.

SEGUNDA. - Ambas partes se comprometen a realizar un programa conjunto de actividades, que les permita cumplir con objeto del presente convenio.

TERCERA. - OBLIGACIONES. -

A) "EL ICATECH" se obliga a:

1. Certificar los cursos de capacitación para el trabajo que sean impartidos por "ASES S.C." y que estén dentro de la currícula de "ICATECH".
2. Cumplir con el programa desarrollado por la SEP para el curso en cuestión, así como la planeación de la clase.
3. Entregar la certificación de los alumnos que hayan sido aprobados, previa entrega de la documentación solicitada:

-CREDENCIAL CON FOTOGRAFIA
-CURP
-COMPROBANTE DE DOMICILIO
-SOLICITUD REQUISITADA DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

B) "ASES S.C." se obliga a:

1. Cumplir con los requisitos y entregar en tiempo y forma a "ICATECH", los documentos requeridos de cada una de las participantes de los cursos o talleres que solicite antes del inicio del mismo para la expedición de la constancia respectiva.
2. Otorgar todas las facilidades para el desarrollo y cumplimiento de la capacitación, objetivo principal del presente instrumento.
3. Contar con el instructor certificado para llevar a cabo la capacitación.

CUARTA. - Para el desarrollo de los cursos se tomarán en cuenta las instalaciones del **CENTRO DE CAPACITACION Y EVALUACIONES DE ASES S.C.**, [REDACTED]

QUINTA. - La certificación por estudiante será de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n), los cuales deberán estar cubiertos antes de la entrega del certificado.

SEXTA. - La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente convenio al 30 de enero del 2018, sin embargo, podría darse por terminado anticipadamente en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con 30 días de anticipación, sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.

SEPTIMA. - Las partes designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por "EL ICATECH": Lic. Marisol Antillon Ruiz

Por "ASES S.C.": Ing. Manuel René Galindo Corral (Director del Centro de Capacitación y Evaluaciones de "ASES S.C.")

OCTAVA. - "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanudará los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

NOVENA. - "LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso "LAS PARTES", ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DECIMA. - El personal de "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las actividades materia del presente Acuerdo, mantendrán su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de las partes que lo haya contratado, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la otra, y en ningún caso, podrán considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

DECIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de "LAS PARTES" dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito, la cual operará de pleno Derecho y sin necesidad de Declaración Judicial, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales a la rescisión.

DECIMA SEGUNDA. - El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES" debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DECIMA TERCERA. - Las partes convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto, renuncian al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

POR "EL ICATECH"


LIC. RAMÓN EDMUNDO CUERVO IBARVO
DIRECTOR GENERAL

POR "ASES S.C."


C. ING. GUILLERMO IVÁN HINOJOS MENDOZA
REPRESENTANTE LEGAL



TESTIGO



LIC. MARITZA BETH PARRA MUÑOZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 6/6 ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y ASESORES DE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y ECOLOGÍA SUSTENTABLE, S.C., DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 27 DEL MES ENERO DEL AÑO 2017.